

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	DIGITAL WARE SAS NIT. 830.042.244-1 R/L LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA C.C 51.704.713
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN , SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSVITAL - HIS Y SEVEN - ERP DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"
TERMINO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$523.377.068)

Entre las suscritas a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2024 y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte, y por la otra, la sociedad: **DIGITAL WARE SAS** identificado con NIT: 830.042.244-1, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la E.S.E "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo 014 de 2024 -

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

☎ PBX: 6611797 ext 101, Celular: 3214031427

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Manual de Contratación. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. “Solución Salud” es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la ESE “Solución Salud”, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. 7) Que la E.S.E “Solución Salud” necesita desarrollar la actividad relacionada con la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN , SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSVITAL – HIS Y SEVEN – ERP DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCIÓN SALUD”**, y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 del 19 de enero 2026, con cargo al rubro presupuestal: **2.4..5.02.08.003.03(servicios de mantenimiento trazadores)**, expedido y certificado por el profesional de presupuesto de la E.S.E. “SOLUCIÓN SALUD”. 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. 11) Que la ESE “SOLUCION SALUD”, evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal i), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal i), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025 – nuevo Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) Que en respuesta a la invitación hechas por la E.S.E. “Solución Salud”, se recibió propuesta por parte de **DIGITAL WARE SAS**, identificado con NIT: 830.042.244-1 allegando los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. 15) Que este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025, lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTULIZACIÓN , SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSVITAL – HIS Y SEVEN – ERP DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCIÓN SALUD”**. **PARAGRÁFO:** Para la ejecución del objeto contractual debe tener las siguientes características mínimas y precios:

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta S.S. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

- Actualización de producto por mejoras y nueva funcionalidad incorporada por Digital Ware, cambios de arquitectura y plataforma tecnológica.
- Reportar informe escrito al cliente cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados de procesos del SOFTWARE.
- Respecto de las actualizaciones de los sistemas de información y el nuevo versionamiento, en el SACWEB se registrarán y documentarán todos los incidentes o problemas con los nuevos programas y/o la parametrización para que la empresa DIGITAL WARE le dé solución en los tiempos de servicio estándar en ambiente de pruebas y de igual manera funcional en ambiente Productivo.
- Respecto de las actualizaciones de los sistemas de información y el nuevo versionamiento, en el SACWEB se registrarán, documentarán y solucionarán todos los incidentes o problemas con los nuevos programas y/o parametrización por parte de DIGITAL WARE, para que el cliente proceda con la descarga y/o actualización de la solución en ambiente de pruebas y producción.
- Acceso a la plataforma Digital Ware University, materiales de formación liberados por la Academia DIGITALWARE. (Videos, Webinars).
- Suministro de nuevas versiones, parches y/o paquetes generados durante la vigencia del contrato, puestos a su disposición en la herramienta SAC en Internet.
- Gestión de incidentes, corrección de errores y mesa de servicio con soporte de call center vía telefónico, correo electrónico, servicio conexión remota en los tiempos establecidos de servicio.
- Guardar reserva total sobre la información interna de la E.S.E Departamental obtenida.

RECURSO HUMANO - REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

El proponente debe mantener durante el tiempo del contrato como mínimo 2 Consultores de manera virtual, para la ejecución de las actividades. Adicionalmente se hará visita presencial durante la fase 4 correspondiente a la fase de producción en la que con el acompañamiento en sitio de consultoría tanto de HOSVITAL como de SEVEN se haría la extracción de saldos iniciales de SEVEN, cargue de saldos iniciales en HOSVITAL, y se acompañaría a la salida en producción del proyecto.

El resto de las fases son 100% remotas.

Este proceso debe contar con mínimo los siguientes roles. Requisitos de formación académica y experiencia laboral:

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

ITEM	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERICIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Consultor en virtual y/o en sitio	Consultor	Experiencia General de mínimo cinco (5) años	Experiencia específica de mínimo cinco (5) años en implementación de sistemas de información clínico.
2	Consultor en virtual y/o sitio	Consultor	Experiencia General de mínimo cinco (5) años	Experiencia específica de mínimo cinco (5) años en implementación de sistemas de información clínico.

SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación, la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. **TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de este contrato de actualización por parte del contratista se hará de manera remota para que el personal de la ESE ejecute los entregables de este contrato se hará en la ciudad de Villavicencio, y los 17 hospitales locales y centros de atención, y para la fase 4 de la integración se hará en la ciudad de Villavicencio de la E.S.E Departamental "Solución Salud", **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es la suma **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$523.377.068)**, valor de la oferta económica presentada por el contratista e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, así: La E.S.E Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un 50% a la firma y legalización del contrato, 20% al segundo mes de ejecución contra certificado de cumplimiento emitido por el supervisor, 20% al tercer mes de ejecución contra certificado de cumplimiento emitido por el supervisor, y el 10% a la firma del acta de liquidación. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. "Solución Salud", cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de la E.S.E "Solución Salud". **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Almacenista General de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" o quien designe, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **2.** Realizar un control serio, profesional, con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **4.** Emitir conceptos oportunos sobre

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. 6. Realizar las respectivas actas: inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato. 7. Certificar la prestación del servicio previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para los efectos de pagos. 8. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraída en desarrollo del contrato. 9. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 10. Informar a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. 11. Presentar informe parcial o final de supervisión. 12. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. 13. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 14. Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL “SOLUCIÓN SALUD”:** En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. “Solución Salud” del Meta, se deberá comprometer a: 1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitarán o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas. 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado Convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

podrían presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". 11. Asignará la Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. Esta Interventoría será externa cuando la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 12. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1. Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. El lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos que hacen parte integral de proceso. 2. Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados conforme lo contenido en la Guía de Atención de Servicios Estándar de Digital Ware y responderán por ello. 5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. Los particulares, por su parte, tendrán en

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" no garantizará la obtención de utilidades en ninguna forma de contratación. 6. Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas.

PARAGRAFO: De los medios que pueden utilizar la empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" para el cumplimiento del objeto contractual: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "E.S.E. SOLUCIÓN SALUD" al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contratado y con el objeto de evitar la paralización y/o afectación del servicio de salud, podrá hacer usos de las cláusulas excepcionales y unilaterales previstas en el estatuto general de contratación administración pública, siempre que se hayan pactad en el contrato.

Pactara discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los contratos que celebre. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar Diagnóstico de los módulos de Hosvital – His y seven ERP con el fin de realizar Rutas de Trabajo que permitan suplir las necesidades o inconsistencias registradas en el SACWEB durante la actualización en cada uno de sus módulos en ambiente de prueba y seguimiento en producción, hasta su actualización. 3. El contratista DIGITAL WARE deberá garantizar, durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software mediante una mesa de ayuda propia, a través de la herramienta SAC / SACWEB, atendiendo los incidentes y fallas reportadas. Así mismo, deberá asegurar el acceso a nuevas versiones, actualizaciones, parches y Service Packs, mediante usuarios habilitados en dicha plataforma, garantizando la gestión y actualización permanente del software. 4. El contratista deberá entregar la actualización, adecuación, entrega y soporte de las modificaciones funcionales y operativas del SOFTWARE, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de la normatividad vigente de obligatorio cumplimiento a nivel nacional, derivada de nuevas leyes, decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás disposiciones normativas formalmente emitidas por las Entidades de Control, Superintendencias, Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, aplicables a los aplicativos HOSVITAL – HIS y SEVEN – ERP. Las actualizaciones deberán ser solicitadas y gestionadas mediante la herramienta SACWEB y cumplir con los siguientes niveles de servicio (ANS / SLA): 5. El contratista deberá realizar, durante la vigencia del contrato, la entrega de actualizaciones, mejoras y Service Packs debidamente validados y certificados para los módulos licenciados de los sistemas SEVEN-ERP y HOSVITAL-HIS, a los cuales la E.S.E. Departamental Solución Salud tiene derecho de uso. Dichas entregas deberán estar documentadas mediante casos SAC, incluir informe escrito de la mejora, procedimiento de aplicación en ambiente productivo y revisión de la funcionalidad y operatividad posterior a la instalación, brindando el apoyo técnico necesario a través de la mesa de servicio y el área de consultoría. 6. Respecto de las actualizaciones de los sistemas de información y el nuevo versiona miento, en el SACWEB se registrarán, documentaran y

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

solucionarán todos los incidentes o problemas en los tiempos de servicios estándar, con los nuevos programas y/o parametrización por parte de DIGITAL WARE, para que el cliente proceda con la descarga y/o actualización de la solución en ambiente de pruebas y de igual manera funcional en ambiente Productivo” 7. Reportando por escrito a la E.S.E Dptal “Solución Salud” previa solicitud por el SACWEB las sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados del Software. 8. Atención de incidentes publicados en el SACWEB (consultas, reportes de defectos del SOFTWARE, requerimientos de Ley y requerimientos de acceso a la(s) aplicaciones). 9. El Contratista deberá gestionar y atender las incidencias, requerimientos y solicitudes reportadas por la Entidad a través de la herramienta SACWEB, dando cumplimiento a los tiempos de servicio (ANS / SLA) definidos en el estudio técnico, de acuerdo con el nivel de complejidad asignado (baja, media y alta). 10. En caso de presentarse fallas detectadas en la versión entregada mediante el SACWEB el Contratista, este se obliga a corregirla y entregarla nuevamente validada en el menor tiempo posible, certificando su funcionalidad y corrigiendo inconsistencias. 11. El contratista en el momento de liberar el SERVICE PACK debe informar mediante el SACWEB y/o correo electrónico al momento de entregar las actualizaciones de versión, los cambios y mejoras hechas: especificando los módulos y modificaciones efectuadas, con el fin de llevar un estricto control de cambios. 12. Acceso a la Base de Datos del Conocimiento, video capsulas que se encuentran disponibles en Digital University, para dar solución a problemas u ofrecer indicaciones para el manejo fácil del mismo. 13. Presentar servicio de soporte telefónico, Servicio de Centro De Atención Telefónica vía telefónica, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 7:30 AM a 6:00 PM en jornada continua, con el ánimo de presentar soluciones a las diversas dudas presentadas en el manejo y operación de los sistemas. 14. Conexión de soporte o instalación del LICENCIATARIO mediante VPN o cualquier otro mecanismo seguro, para las labores de diagnóstico y solución de incidentes en forma remota, cuando sea necesario, cumpliendo con las políticas de seguridad de la información de la Entidad. Debido a que existan ciertas circunstancias en las cuales se deba operar los sistemas de manera remota para verificar parámetros de configuración, soporte del sistema, información existente se cuenta con herramientas de comunicaciones, que nos permiten desde cualquier ubicación geográfica tomar control y presentar soporte directo sobre las aplicaciones. 15. Mantener el sistema de información Hosvital y Seven funcional y operativo. 16. Realizar mantenimiento correctivo o preventivo solicitado por el SACWEB de la herramienta en caso de presentarse un incidente que genere mal funcionamiento del mismo. 17. En caso de requerirse con urgencia por caída total del sistema que sea causa propia del Hosvital o Seven, versionamiento y/o actualizaciones, prestar el soporte para apoyar la continuidad de los procesos durante la vigencia del contrato. 18. Se realizará una reunión mensual previo acuerdo entre las partes, con el fin de realizar un informe firmado por las dos partes, como entregable por cada concepto de servicio prestado, de acuerdo con el estado de los casos reportados en la mesa de ayuda. 19. El contratista entregara una bitácora de la actualización y manual de usuario por cada Service pack liberado para el Hosvital – His y Seven - Erp de la Entidad. 20. En cumplimiento de la de Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales los cuales contribuirán por la Protección de los Datos de los Socios, familias, empleados entre otros, de los cuales se reciba y administre información, por tanto, el Contratista, hará el uso adecuado de ésta información brindando la protección y privacidad adecuada a los mismos, Esta protección y

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta S.E.S. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

privacidad de información también se debe realizar a los empleados que trabaja para el Contratista, a través de controles que preserven la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos haciendo un uso solo en las funciones propias de la Entidad, sin ser publicadas, reveladas o entregadas, so pena de incurrir en violación de las normas y aplicable a las sanciones establecidas en las leyes y código penal Colombiano. 21. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 22. Ofrecer el servicio de soporte a usuarios en el manejo y aclaración de dudas de los sistemas en todas sus modalidades de asistencia. 23. Contar con profesionales y con la experiencia para dar asistencia y resolver inquietudes en los diferentes aspectos legales, Técnicos y optativos relacionados con cada uno de los sistemas. 24. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo pactado en el contrato. 25. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 26. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 27. Prestar la garantía contemplada en las pólizas y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución de este. 28. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las que surjan de la naturaleza del contrato. 29. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 30. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 31. Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en el contrato. 32. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 33. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 34. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato son exclusivamente a su cargo. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca deben ser considerados en la cotización de manera que se reflejen en el valor de estas. 35. Garantizar la actualización en el sistema Seven de los informes financieros que permiten la generación del Estado de Situación Financiera detallado y comparativo, conforme a la normatividad contable vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: • CLAUSULA PRIMERA: El contratista responderá únicamente

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

por lo que a corte 31 de diciembre de 2026 la E.S.E haya reportado en el SAC y esté vigente en lo que dispone el ministerio relacionado con la Resoluciones. • **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista es responsable de entregar la actualización y de brindar soporte a las modificaciones funcionales objeto del presente contrato, las cuales deberán haber sido previamente validadas y aprobadas en el ambiente de pruebas dispuesto por el contratante..

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal con cargo al rubro presupuestal número: **2.4..5.02.08.003.03(servicios de mantenimiento trazadores)**, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$523.377.068)** el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, y según disponibilidad presupuestal No. **69 del fecha 19 de enero de 2026, PRIMERA:**

GARANTÍAS: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 014 de 2014 y resolución 33 de 2025, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, aquellos que requieren formalidades plenas, el contratista constituirá en favor de la E.S.E "SOLUCION SALUD" una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato. **1) De cumplimiento del contrato:** En cuantía del veinte (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Del pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del veinte por veinte (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **3) De buena calidad del bien o servicio,** en cuantía del veinte (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **4) De responsabilidad civil extracontractual,** constituir garantía por la suma de 200 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la E.S.E. con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactaran en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar a la Empresa Social del Estado E.S.E. Solución Salud, a título de pena una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la E.S.E. Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta ESE Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- Información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE No. 960 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA las notificaciones se surtirán en la Calle 72 # 12 – 65 P4 – correo electrónico de notificación: contabilidad@digitalware.com.co **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, 05 MAR 2026

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente

Luisa Fernanda Almadio B
DIGITAL WARE SAS
R/L LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA
Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Juan Felipe Becanegra Cifuentes	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	PROYECTO		REVISÓ